

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la parte actora, solicita emplazar al demandado **GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ GÓMEZ**, en atención a que se desconoce otra dirección donde pueda ser notificado. Sírvase proveer. Cali, 29 de marzo de 2023.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 327

Como quiera que la parte actora aporta constancia de devolución de la citación personal, enviada al demandado **GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ GÓMEZ**, en el que manifiesta que “*LA DIRECCIÓN NO EXISTE – LA DIRECCIÓN DEL DESTINATARIO NO MARCA*” y teniendo en cuenta que la apoderada judicial desconoce otra dirección donde pueda notificarse el demandado, solicita dar aplicación con lo establecido en el artículo 293 del C.G.P., que indica: “*cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento...*”

Por ser procedente la petición elevada por la memorialista, la cual se encuentra ajustada a las exigencias del artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 108 de la misma obra y también según lo dispuesto con la Ley 2213 del 2022, se procederá a ordenar el emplazamiento del demandado **GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ GÓMEZ**

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obre y conste dentro del expediente, la constancia relacionada con el envío de la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P a la parte demandada señor **GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ GÓMEZ.**, donde certifica que la citación no fue efectiva.

SEGUNDO: EMPLAZAR al demandado **GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ GÓMEZ.**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del Código General del Proceso modificado por el Artículo 10 de la Ley 2213 del 2022 únicamente en el registro nacional de personas emplazadas como lo ordena el Acuerdo No. PSAA14-10118 del

4 de marzo de 2014 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: INCLUIR los datos del emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; en cumplimiento con el Acuerdo #PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: DE CONFORMIDAD con el último inciso del Artículo 108 del Código General del Proceso, una vez se anuncie la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; el emplazamiento se entenderá cumplido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro; allí se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE,

~~LEONARDO LENIS~~

JUEZ

01